

## III

(Actos preparatorios)

## COMITÉ DE LAS REGIONES

79º PLENO 21 Y 22 DE ABRIL DE 2009

**Dictamen del Comité de las Regiones «energía: examen estratégico y rendimiento de los edificios»**

(2009/C 200/09)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- lamenta que no se haya presentado ninguna propuesta para crear un instrumento legislativo vinculante específicamente destinado a lograr los objetivos del 20 % de mejora de la eficiencia energética;
- destaca las posibles soluciones que combinan las actividades industriales y la producción de energía (valorización del calor perdido, enfriamiento, generación de energía, técnicas de cogeneración y poligeneración, etc.);
- recuerda la importancia del trabajo llevado a cabo por las agencias regionales y locales de energía en toda la Unión. Estas agencias son socios estratégicos para la política energética europea, y sus acciones deberían ser aún más sostenidas y valorizadas por la Unión Europea;
- destaca la importancia de acelerar el recurso a los Fondos Estructurales para las inversiones en materia de eficiencia energética en los edificios;
- secunda la iniciativa de la Comisión Europea de autorizar de manera permanente la aplicación de tipos de IVA reducidos en el sector de la vivienda, incluidos los trabajos de renovación;
- apoya los esfuerzos de la Comisión Europea para desarrollar instrumentos financieros destinados a la mejora de la eficiencia energética, en asociación con el BEI y el BERD. Recuerda que lo que está en juego esencialmente en la creación de estos instrumentos financieros es que sean accesibles a los entes locales y regionales, con el fin de apoyar a estos últimos en su papel de actores principales en la aplicación de la Directiva sobre el rendimiento energético de los edificios.

**Ponente:** Jean-Louis JOSEPH (FR/PSE), Alcalde de La Bastidonne

**Textos de referencia**

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Segunda revisión estratégica del sector de la energía. Plan de actuación de la Unión Europea en pro de la seguridad y la solidaridad en el sector de la energía COM(2008) 781 final y

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al rendimiento energético de los edificios (refundición)

COM(2008) 780 final; 2008/0223 (COD)

**I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS**

EL COMITÉ DE LAS REGIONES:

**A. Segunda revisión estratégica de la política energética de la Unión Europea**

1. considera que los desafíos relacionados con la política energética de la Unión Europea son esenciales para el presente y el futuro de la Unión y de sus ciudadanos, así como para las cuestiones climáticas a nivel mundial. Recuerda el papel clave que desempeñan los interlocutores locales y regionales en tanto que socios en la definición, la programación y la aplicación con éxito de la política energética europea. A este respecto, lamenta que el papel que desempeñan los interlocutores regionales y locales se tenga muy poco en cuenta en la segunda revisión estratégica;

2. reconoce la importancia de la seguridad del abastecimiento, que ocupa un lugar central en la segunda revisión estratégica y reviste una gran sensibilidad política. Reconoce asimismo que los Estados miembros afrontan situaciones diferentes en lo que respecta a la seguridad del abastecimiento. Estas diferencias, debidas entre otras a razones históricas, requieren una acción coordinada a nivel europeo, con vistas a reducir los desequilibrios, estrechar los lazos entre los socios y reducir los riesgos para la Unión en su conjunto;

3. reconoce que se han llevado a cabo avances importantes después del primer examen estratégico, especialmente la definición de los objetivos denominados «del 20-20-20 %» y los primeros avances legislativos, sellados por el reciente acuerdo entre el Parlamento y el Consejo sobre el «Paquete Energía/Clima»;

4. considera que estos avances, aunque notables, no son más que un primer paso. Por esta razón es importante que los objetivos 20-20-20 % sigan siendo la prioridad principal de la política europea en materia de energía, con el fin de garantizar la coherencia y la continuidad necesarias para el éxito de la acción emprendida;

5. subraya que, por consiguiente, la eficacia energética debe figurar a la cabeza de las preocupaciones de la Unión Europea en el sector de la energía. Se remite al modelo de «clasificación energética», que establece una jerarquía por orden decreciente de importancia de las políticas que posibilitan reducir el impacto climático de los consumos de energía: eficiencia energética, fomento

de las energías renovables y optimización del uso de los combustibles fósiles. La eficiencia energética no solamente es la clave de los objetivos del 20-20-20 % sino que desempeña también un papel esencial en la seguridad del abastecimiento. Sin embargo, es de lamentar que sea la única, entre los tres objetivos del «20-20-20 %», que no se ha traducido en un instrumento legislativo vinculante;

6. en este contexto, acoge favorablemente las medidas de eficiencia energética propuestas por la Comisión con la publicación de la segunda revisión estratégica (en particular, véase más abajo, la revisión de la Directiva sobre el rendimiento energético de los edificios), si bien lamenta lo siguiente:

6.1 en general, la eficiencia energética ocupa tan solo la cuarta posición de las cinco prioridades que componen el Plan de actuación de la Unión Europea en pro de la seguridad y la solidaridad en el sector de la energía;

6.2 no se ha presentado ninguna propuesta para crear un instrumento legislativo vinculante específicamente destinado a lograr los objetivos del 20 % de mejora de la eficiencia energética. No obstante, debería establecerse un vínculo más claro con los objetivos e instrumentos que se derivan de la Directiva sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos (2006/32/CE). Se trata de un instrumento concreto para dar un primer paso hacia el objetivo del 20 %;

6.3 la Comisión Europea, según las proyecciones presentadas junto con la segunda revisión estratégica, depende en parte de un fenómeno independiente de su acción (la subida de los precios del petróleo) para lograr los objetivos del 20 % de mejora de la eficiencia energética. Eso demuestra una falta de voluntad política y una infrainversión en este sector. Tal actitud es de lamentar, tanto más cuanto que los beneficios previsibles de las inversiones en eficiencia energética la convierten en un potente instrumento de reactivación económica y de creación de empleo, aspectos esenciales en el actual contexto de crisis;

6.4 las propuestas en materia de eficiencia energética que acompañan a la segunda revisión estratégica no incluyen medidas específicas para la industria, que sin embargo es una gran consumidora de energía. Con todo, en materia de seguridad del abastecimiento es importante destacar las posibles soluciones que combinan las actividades industriales y la producción de energía (valorización del calor perdido, enfriamiento, generación de energía, técnicas de cogeneración y poligeneración, etc.);

6.5 acoge favorablemente el reconocimiento de que el transporte debe desempeñar un papel crucial a la hora de conseguir los objetivos en materia de energía. No obstante, teniendo en cuenta la gran dependencia del sector del transporte europeo con respecto al petróleo, lamenta que el segundo examen estratégico no proponga ninguna estrategia para este sector, que representa por sí solo más del 30 % del consumo final de energía en la Unión Europea. Se ve afectado directamente por el problema de la seguridad del abastecimiento, puesto que depende casi exclusivamente del petróleo, importado por la UE en más del 80 %. Por consiguiente, pide a la Comisión Europea que presente propuestas en pro de la eficiencia del transporte junto con el paquete de eficiencia energética. El sector tiene un enorme potencial, aún por aprovechar, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo mediante inversiones en los transportes por vía férrea y otros transportes colectivos, los vehículos eficientes desde el punto de vista energético, el uso compartido del coche, la conducción ecológica, un aumento de los desplazamientos en bicicleta, etc.;

7. destaca el papel esencial que desempeñan los entes regionales y locales en materia de eficiencia energética. En este contexto:

- a. reitera su apoyo al «Convenio de los Alcaldes», y se remite a su dictamen de prospectiva sobre este tema, en el que destaca entre otras cosas que *«la acción local es determinante para lograr los objetivos del 20 % de eficiencia energética, y que el papel fundamental de las regiones y municipios en la consecución de dicha meta ya ha sido reconocido apropiadamente por la Comisión Europea y el Parlamento Europeo»* <sup>(1)</sup>;
- b. la ordenación del territorio a nivel local es un marco importante para conseguir una estructura social adaptada al cambio climático y eficiente desde el punto de vista energético, en términos globales, pues es ahí donde se gestiona el emplazamiento de las infraestructuras, los lugares de trabajo, los comercios y las viviendas, lo que puede traducirse en una reducción de las necesidades de transporte, transportes eficaces desde el punto de vista energético y la difusión de la calefacción urbana, la energía eólica y la energía geotérmica;
- c. en general, se pueden llevar a cabo importantes ahorros de energía por parte del sector público, lo que constituye un considerable potencial que todavía no se ha aprovechado. Unas ayudas y unos incentivos correctamente planteados pueden traducirse en eficiencia energética y costes energéticos reducidos, además de estimular el empleo;
- d. acoge favorablemente el anuncio de una «nueva iniciativa de financiación de la energía sostenible», y pide que ésta dedique una parte significativa de sus medios de acción a la financiación de proyectos realizados a nivel regional y local y que dé prioridad a la eficiencia energética;
- e. recuerda la importancia del trabajo llevado a cabo por las agencias regionales y locales de energía en toda la Unión. Estas agencias son socios estratégicos para la política energética europea, y sus acciones deberían ser aún más sostenidas y valorizadas por la Unión Europea;
- f. solicita la creación de un grupo de trabajo que reúna a la Comisión y a los representantes de los entes regionales y locales y de sus redes, con el fin de desarrollar unas nuevas perspectivas para la eficiencia energética basadas en un enfoque «de abajo arriba»;

8. por lo que se refiere a los seis proyectos prioritarios definidos como esenciales para la Unión Europea, sin pronunciarse en cuanto al fondo de los proyectos propuestos, señala lo siguiente:

- a. convendría proporcionar estimaciones de costes para estos proyectos, con el fin de permitir una comparación razonada con otras iniciativas antes de aprobar formalmente los proyectos propuestos como «prioritarios», ya que existe el riesgo de agotar una parte importante de los presupuestos disponibles;
- b. entre los seis proyectos propuestos unos tienen aparentemente mayor prioridad que otros, puesto que ya están previstas algunas disposiciones bastante precisas sobre su aplicación (redacción de la respectiva Comunicación y del plan de acción en el que se incluyen los medios de financiación), mientras que el calendario de aplicación de los otros es mucho más vago;
- c. reconoce que la interconexión es esencial para permitir la distribución del riesgo y aumentar la solidaridad entre los Estados miembros. Asimismo, está de acuerdo en que para garantizar el suministro de gas y electricidad a todos los ciudadanos de la UE es necesario efectuar importantes cambios en la infraestructura energética de la UE. Subraya que las modificaciones de la infraestructura energética europea también serán esenciales en el contexto del desarrollo de la producción descentralizada de energía y de energías renovables en Europa. Sin detenerse en la sustancia de los seis proyectos propuestos sobre infraestructura energética, anticipa que las detalladas necesidades de financiación que se determinarán en el período 2009-2010 serán ingentes y pide que se dé también cierta prioridad a los proyectos de eficiencia energética y se reduzca el impacto de los viajes internacionales en los futuros presupuestos de la UE;

9. en materia de inversión, subraya que la transformación del sistema energético europeo hacia un sistema más descentralizado requiere inversiones significativas, concertación con los interlocutores regionales y locales y mayor reconocimiento de su papel en la política energética;

10. Por lo que se refiere al capítulo dedicado a los recursos energéticos interiores, destaca lo siguiente:

- a. debe otorgarse un papel primordial a las energías renovables, en coherencia con los objetivos del 20-20-20 % y habida cuenta de las ventajas que reportan en términos económicos, sociales y medioambientales. Se remite a este respecto a su «Dictamen sobre el fomento de las energías renovables» <sup>(2)</sup>. Por otra parte:
  - acoge favorablemente la propuesta de preparar una «Comunicación sobre la supresión de obstáculos a las energías renovables en la UE». Pide que se publique lo antes posible, a más tardar en 2010, y que se actualice periódicamente y se acompañe de las medidas necesarias para eliminar los obstáculos identificados;

<sup>(1)</sup> CDR 241/2008 fin.

<sup>(2)</sup> CDR 160/2008 fin.

- recuerda que los problemas vinculados a las redes de transporte y distribución son fundamentales en el desarrollo de las energías renovables. Pide a la Comisión Europea que prepare una «Comunicación sobre el desarrollo de una superred europea», red que se menciona en la segunda revisión estratégica. En esta Comunicación deberán examinarse prioritariamente las cuestiones de infraestructura y las oportunidades que brindan las tecnologías de «redes inteligentes» («smart grids») para la consecución de los objetivos del 20-20-20 % de la Unión Europea, así como la transición hacia una mayor descentralización de la producción de energía a partir de fuentes renovables. Por otra parte, convendría volver a plantear las propuestas de la segunda revisión estratégica en materia de redes de transporte y distribución en el marco de la Comunicación arriba propuesta, con el fin de dar un enfoque realmente global a estas cuestiones;
- b. la energía nuclear depende de un combustible que principalmente se importa, por lo que no puede considerarse «endógena». En cambio, la explotación de la energía nuclear tiene consecuencias «endógenas» que influyen en los entes territoriales, especialmente en lo que se refiere a los riesgos vinculados a esta forma de energía y a la gestión de sus residuos. En este contexto, acoge favorablemente el anuncio de una «Propuesta revisada de Directiva por la que se establece un marco comunitario para la seguridad», y sugiere que también se aborde en este contexto la cuestión de la gestión sostenible de los residuos nucleares y su coste;
- c. el carbón también es, cada vez más, un combustible importado y tanto su transporte como su combustión, así como los residuos que genera, provocan problemas considerables en lo que respecta a las emisiones. Así pues, de ser necesario, si continúa su explotación debería ser en centrales de gran rendimiento y de bajo nivel de emisiones;
- d. pide a la Comisión que establezca unas normas medioambientales más elevadas para la evaluación de las oportunidades relativas a la explotación de las reservas endógenas «no convencionales» de combustibles fósiles (como las mencionadas en los párrafos séptimo y octavo del apartado 2.5 de la segunda revisión estratégica) y que tenga en cuenta todos los factores externos vinculados a la explotación de estas reservas al evaluar su rentabilidad;
- e. considera que el orden de prioridad de las ayudas debería fomentar la investigación y el desarrollo en lo que respecta a la explotación de energías marítimas limpias y renovables, como la energía eólica, la energía de las olas y mareas y de las corrientes oceánicas, dado que las energías marinas todavía no se han desarrollado comercialmente, cuando lo cierto es que la UE tiene el potencial necesario para conseguir una ventaja competitiva, así como el liderazgo medioambiental;

11. acoge favorablemente el anuncio de una «Comunicación sobre la financiación de tecnologías energéticas con baja emisión de carbono». Dado que esta Comunicación tendrá en cuenta los ingresos generados en el marco de la revisión de la Directiva sobre el intercambio de derechos de emisión, se remite a su dictamen sobre este tema, en el que «recomienda que los Estados miembros destinen al menos el 30 % de los ingresos generados por las subastas de

*derechos de emisión a los entes locales y regionales para promover el uso de las energías renovables e incrementar la eficiencia energética entre los usuarios finales [...]»* <sup>(1)</sup>.

Por otra parte, en la perspectiva de una utilización lo más eficaz posible de los recursos presupuestarios disponibles, subraya que las tecnologías de captura y almacenamiento de carbono -que están en los inicios de su desarrollo y no pueden solucionar el problema de la producción energética ni el de la seguridad del abastecimiento- no deberían beneficiarse de una financiación desproporcionada con relación a las tecnologías en el ámbito de la eficiencia energética o las energías renovables;

12. acoge favorablemente la propuesta de definir un programa político para 2030 y unas perspectivas para 2050. No se puede prever con éxito la adopción de verdaderas orientaciones estratégicas, decisiones de inversión y proyectos de infraestructura si no es con una perspectiva a largo plazo. Manifiesta su extrañeza de que en la lista -no exhaustiva- de objetivos mencionados en las perspectivas para 2050 aparentemente se dé prioridad al objetivo de *reducir el carbono en el abastecimiento de electricidad de la UE de aquí a 2050*, ya que la propuesta es abordarlo ya en el próximo Plan Estratégico de Tecnología Energética. Aunque este objetivo es sin duda alguna importante y prometedor, hay otros que presentan un grado de urgencia como mínimo similar, si no superior. En la definición de unas perspectivas para 2050 debe plantearse una estrategia global y no concentrarse en un número limitado de prioridades temáticas;

## B. Refundición de la Directiva sobre el rendimiento energético de los edificios

### I. Recomendaciones políticas

13. acoge favorablemente el principio de la refundición de la Directiva sobre el rendimiento energético de los edificios;

14. subraya la necesidad de una acción rápida y de envergadura en el sector del rendimiento energético de los edificios, habida cuenta de los beneficios que de ello se derivan

- para los objetivos de la Unión en materia de clima y energía;
- en términos sociales (dificultades cada vez mayores de los ciudadanos en relación con el coste de la calefacción de sus viviendas). Subraya asimismo que el contexto actual de crisis propicia que se refuercen las desigualdades socioeconómicas existentes entre los ciudadanos que podrían financiar las obras de renovación energética y beneficiarse de una reducción en las facturas de consumo de energía y aquellos que, en número cada vez mayor, no pueden hacer frente a los costes de la renovación, por lo que deben asumir unos costes crecientes;
- en términos económicos y de creación de empleo a nivel local;

15. subraya la urgencia de estos aspectos y pide, por tanto, al Consejo y al Parlamento que aseguren que se toman decisiones rápidas y ambiciosas a este respecto; recuerda también a los Estados miembros que eviten repetir los retrasos de transposición y aplicación que se constataron en la primera versión de esta Directiva;

<sup>(1)</sup> CDR 161/2008 fin.

16. señala que, para facilitar la puesta en práctica de una certificación energética, la Comisión debería crear un programa para el intercambio entre los Estados miembros, al igual que entre sus entes regionales y locales, de prácticas y soluciones técnicas llevadas a cabo con éxito, así como impulsar el uso de la contratación pública para el desarrollo de la eficiencia energética;

17. recuerda el papel esencial que desempeñan los entes locales y regionales en la aplicación de esta Directiva mediante

- la gestión de sus propios edificios;
- sus competencias en materia de ordenación del territorio y concesión de permisos, y el uso de materiales de construcción aislantes del calor o de calidad en la realización de obras de construcción y renovación;
- el incremento de la recuperación y el reciclado de materias primas secundarias y su empleo en la producción de energía (electricidad, calefacción);
- su proximidad a los ciudadanos.

Los entes regionales y locales europeos han adoptado numerosas iniciativas en materia de eficiencia energética de los edificios, sobre una base voluntaria, comprometiéndose, por ejemplo, a tomar medidas de racionalización del consumo de energía en las viviendas y los edificios públicos, o en el marco de la redinamización de espacios urbanos. Los Estados miembros deben incorporar plenamente a los entes e interlocutores regionales y locales como socios estratégicos para la aplicación de esta Directiva, intentar aprovechar su experiencia y garantizar que se promuevan y repiten las experiencias de mayor éxito y, por consiguiente, el Comité pide a las autoridades locales y regionales que participen en la redacción de los planes nacionales de acción;

18. considera que la revisión propuesta refuerza la Directiva en diversos aspectos. Acoge con especial satisfacción

- las propuestas de reducción o eliminación progresiva de los umbrales de 1 000 m<sup>2</sup>, y acoge favorablemente el mantenimiento de un límite máximo de 250 m<sup>2</sup> en el artículo 12.1 (refundido);
- las mejoras introducidas en el sistema de certificados de eficiencia energética (en particular, la obligación de publicar los certificados en todo anuncio relativo a su alquiler o venta);

19. desea subrayar la importancia de que la Directiva se desarrolle a partir de la experiencia de su aplicación concreta, debidamente analizada y evaluada. Debería evaluarse la importancia de los certificados de eficiencia energética y la manera en que se elaboran. Un enfoque flexible podría ayudar a resolver los problemas que plantea la falta de competencia en los casos en que se produce;

20. considera que la «metodología comparativa para calcular los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos de eficiencia energética» que se propone puede constituir un instrumento de evaluación comparativa (*benchmarking*) eficaz a nivel europeo. Pide, no obstante, a la Comisión que tenga en cuenta todos los factores externos al elaborar esta metodología, en particular el coste de la inacción (degradación del medio ambiente, la salud, la competitividad, etc.), a causa de una inversión insuficiente en eficiencia energética, así como los efectos positivos de invertir en eficiencia energética (creación de empleo y riqueza, apoyo a la investigación, autonomía energética, calidad y sostenibilidad de los edificios construidos, etc.);

21. es importante igualmente aprovechar las mejoras de eficiencia energética en edificios que puedan llevarse a cabo sin inversión alguna, por ejemplo: optimizando su uso y solicitando la colaboración de sus usuarios. Son ya muchos los entes locales y regionales que aplican con éxito medidas de este tipo;

22. subraya la necesidad de informar plenamente al público sobre los parámetros utilizados para el cálculo de la rentabilidad de las recomendaciones que figuran en el certificado de eficiencia energética, con el fin de permitir una comprensión clara del cálculo efectuado y dar a los ciudadanos la posibilidad de evaluar de nuevo la rentabilidad de las medidas de eficiencia energética en función de nuevos elementos (evolución de los precios de la energía, primas concedidas por las autoridades públicas, duración de vida de los equipamientos, etc.);

23. subraya, entre las nuevas medidas propuestas, la utilidad de los informes solicitados a los Estados miembros (entre otros, en los artículos 5.2 y 9.3). Para garantizar la precisión de estos informes, la Directiva debería hacer obligatoria la participación de los entes locales y regionales en su elaboración;

24. remitiéndose a su «Dictamen sobre el fomento de las energías renovables» (1), acoge favorablemente la presencia de elementos de coordinación entre esta Directiva y otros actos legislativos europeos importantes en este ámbito, en particular la Directiva sobre los servicios energéticos (2006/32/CE), así como las actuales y futuras propuestas sobre contratación pública ecológica en la UE. Estos elementos de coordinación refuerzan la coherencia del conjunto y reducen la carga impuesta a los Estados miembros al agrupar los distintos informes que se les solicita;

25. acoge favorablemente el objetivo de aumentar el número de «edificios con emisiones de carbono y consumo de energía bajos o nulos», y el papel de ejemplo del sector público a este respecto;

26. recuerda, no obstante, que el espíritu de la Directiva es ahorrar energía con el fin de minimizar los impactos medioambientales. Por tanto, establecer una definición de los «edificios en los que las emisiones de CO<sub>2</sub> y el consumo de energía primaria son bajos o nulos» (*Buildings of which both carbon dioxide emissions and primary energy consumption are low or equal to zero*) no puede conducir a que los edificios con bajo nivel de emisión de CO<sub>2</sub> resulten más favorecidos que los de bajo consumo energético. Por otra parte, el impacto medioambiental global debe primar siempre sobre el mero criterio de las emisiones de CO<sub>2</sub>;

(1) CDR 160/2008 fin.

27. subraya asimismo el interés y el reto que representa el requisito obligatorio de control de la calidad en los certificados de eficiencia energética y en los informes de inspección. Esta medida será esencial para llevar a cabo una mejora significativa de la calidad de los edificios en Europa;

28. subraya que la cuestión de cuándo se realizarán los trabajos tendrá un impacto no desdeñable en el impacto global de la Directiva. En este sentido:

- acoge favorablemente la propuesta incluida en la Directiva de vincular cualquier ayuda pública en materia de construcción o renovación al respeto de las normas de eficiencia energética; esta vinculación debería traducirse a la práctica lo antes posible, pero sería mejor que dicha vinculación se pudiera establecer en los programas específicos nacionales y locales;
- propone que se reflexione sobre un mecanismo que establezca, a lo largo del ciclo de vida útil de los edificios, un momento de regularización obligatoria del nivel de rendimiento energético de los edificios. Tal dispositivo tendría por objeto favorecer una rápida mejora de la calidad de la construcción existente al imponer un «momento privilegiado» de renovación energética;

29. subraya que la aplicación de la Directiva requiere un importante esfuerzo en materia de formación. A este respecto, propone insertar una disposición por la que se establezca

- la obligación para los Estados miembros de adoptar todas las medidas necesarias para evaluar y cumplir adecuadamente las necesidades en esta materia y, en particular, de proporcionar una financiación apropiada para asegurar que pueda contarse con personal cualificado;
- la obligación de hacer referencia a este aspecto en los planes nacionales de acción en materia de eficiencia energética;

30. por lo que se refiere a la formación de los profesionales, destaca el éxito de las iniciativas, a nivel regional y local, destinadas a toda la cadena del edificio mediante la creación de grupos de debate que reúnen a distintos oficios (fontaneros, albañiles, electricistas, etc.), con el fin de intercambiar opiniones sobre la interacción entre sus distintas funciones en el proceso de construcción de un edificio. Estas experiencias han resultado ser beneficiosas para la calidad del proceso de construcción en general y, por consiguiente, de los propios edificios. En los grupos donde la eficiencia energética se definió como objetivo se hallaron soluciones eficaces e innovadoras gracias a la interacción entre los distintos oficios;

31. destaca la necesidad de evaluar correctamente los verdaderos gastos iniciales que esta Directiva acarrearía para facilitar adecuados instrumentos financieros que funcionen como incentivo para sostener y acelerar la aplicación de la Directiva. En este contexto:

- a. acoge favorablemente que en el plan de reactivación económica presentado por la Comisión en diciembre de 2008 se reconozca que las inversiones en eficiencia energética constituyen una oportunidad para la economía europea;

- b. lamenta especialmente, sin embargo, que en marzo de 2009 la propuesta transaccional aprobada por el Consejo Europeo sobre la financiación de proyectos de infraestructura, presentada por la Comisión en el marco del Plan Europeo de Recuperación Económica, no contemple ninguna inversión en proyectos para la mejora de la eficiencia energética.

Sin embargo, proyectos como, por ejemplo, la campaña sobre edificios inteligentes en el uso de la energía («Energy Smart Buildings Campaign»), elaborada por el Consejo europeo de energías renovables (CEER) sobre la base de experiencias concretas en el sector de las energías renovables, no necesitan más que una inversión limitada a la escala del plan de recuperación (300 millones de euros), y tendrían un impacto importante en términos energéticos, medioambientales, pero también de creación de empleo (evaluado en 150 000 nuevos empleos), generadores muy rápidamente de actividad económica (con resultados previsibles a partir de 2010), y con un efecto multiplicador muy importante (cada euro invertido en la campaña generará hasta 33 euros de inversión en edificios energéticamente más eficientes).

El proyecto «Energy Smart Building Campaign» descansa sobre la articulación de tres campañas de promoción en favor de los «edificios energéticamente inteligentes», dirigidas (1) a los propietarios; (2) a las estructuras con efecto multiplicador; y (3) a los profesionales (actividades de formación incluidas);

- c. destaca la importancia de acelerar el recurso a los Fondos Estructurales para las inversiones en materia de eficiencia energética en los edificios. En este contexto,

- saluda la iniciativa de la Comisión Europea de modificar los Reglamentos relativos al FEDER con el fin de favorecer las inversiones en materia de eficiencia energética (1);

- pide a los Estados miembros que consideren atentamente la revisión de algunas partes de sus programas operativos con el fin de dar más importancia a la eficiencia energética en los edificios, en particular en las viviendas sociales;

- d. secunda la iniciativa de la Comisión Europea de autorizar de manera permanente la aplicación de tipos de IVA reducidos en el sector de la vivienda, incluidos los trabajos de renovación (2);

- e. apoya los esfuerzos de la Comisión Europea para desarrollar instrumentos financieros destinados a la mejora de la eficiencia energética, en asociación con el BEI y el BERD. Recuerda que lo que está en juego esencialmente en la creación de estos instrumentos financieros es que sean accesibles a los entes locales y regionales, con el fin de apoyar a estos últimos en su papel de actores principales en la aplicación de la Directiva sobre el rendimiento energético de los edificios;

- f. subraya la necesidad de coordinar la concesión de los fondos comunitarios específicos y nacionales.

(1) COM(2008) 838/3 final.

(2) COM(2008) 428 final.

## II. RECOMENDACIONES DE ENMIENDA

## Enmienda 1

## Artículo 5, apartado 1

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>1. La Comisión establecerá para el 31 de diciembre de 2010 una metodología comparativa para calcular los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios o de partes de ellos. La metodología comparativa distinguirá entre edificios nuevos y edificios existentes, así como entre diferentes categorías de edificios.</p> <p>Tales medidas, destinadas a modificar elementos no esenciales de la presente Directiva completándola, se adoptarán con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 19, apartado 2.</p>	<p>1. La Comisión establecerá para el 31 de diciembre de 2010 una metodología comparativa para calcular los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios o de partes de ellos. La metodología comparativa distinguirá entre edificios nuevos y edificios existentes, así como entre diferentes categorías de edificios.</p> <p>Tales medidas, destinadas a modificar elementos no esenciales de la presente Directiva completándola, se adoptarán con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 19<del>21</del>, apartado 2.</p>

## Exposición de motivos

Enmienda técnica para corregir una referencia interna manifiestamente errónea en el documento.

## Enmienda 2

## Artículo 5, apartado 2

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>2. Los Estados miembros calcularán los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos de eficiencia energética utilizando la metodología comparativa establecida con arreglo al apartado 1 y los parámetros pertinentes, tales como las condiciones climáticas, y compararán los resultados de este cálculo con los requisitos mínimos de eficiencia energética por ellos establecidos.</p> <p>Comunicarán a la Comisión todos los datos y supuestos utilizados para tales cálculos, así como todos los resultados de éstos. El informe podrá incluirse en los planes de acción para la eficiencia energética contemplados en el artículo 14, apartado 2, de la Directiva 2006/32/CE. Los Estados miembros presentarán estos informes a la Comisión cada tres años. El primer informe se presentará el 30 de junio de 2011 como máximo.</p>	<p>2. Los Estados miembros calcularán los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos de eficiencia energética utilizando la metodología comparativa establecida con arreglo al apartado 1 y los parámetros pertinentes, tales como las condiciones climáticas, y compararán los resultados de este cálculo con los requisitos mínimos de eficiencia energética por ellos establecidos.</p> <p>Comunicarán a la Comisión todos los datos y supuestos utilizados para tales cálculos, así como todos los resultados de éstos. El informe <u>se elaborará en estrecha cooperación con los entes y los interlocutores regionales y locales</u> y podrá incluirse en los planes de acción para la eficiencia energética contemplados en el artículo 14, apartado 2, de la Directiva 2006/32/CE. Los Estados miembros presentarán estos informes a la Comisión cada tres años. El primer informe se presentará el 30 de junio de 2011 como máximo.</p>

## Exposición de motivos

Con el fin de garantizar la idoneidad de los informes solicitados a los Estados miembros en el marco de la presente Directiva, es importante que se elaboren en cooperación con los entes y los interlocutores regionales y locales.

## Enmienda 3

## Artículo 9, apartado 3

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>3. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión los planes nacionales contemplados en el apartado 1 para el 30 de junio de 2011 como máximo, y la informarán cada tres años de los avances efectuados en la aplicación de los planes nacionales. Los planes nacionales y los informes de avance podrán incluirse en los planes de acción para la eficiencia energética contemplados en el artículo 14, apartado 2, de la Directiva 2006/32/CE.</p>	<p>3. Los Estados miembros <del>comunicarán a la Comisión</del> <u>elaborarán</u> los planes nacionales contemplados en el apartado 1 <u>en estrecha cooperación con los entes y los interlocutores regionales y locales</u> y los comunicarán a la Comisión para el 30 de junio de 2011 como máximo, y la informarán cada tres años de los avances efectuados en la aplicación de los planes nacionales. Los planes nacionales y los informes de avance podrán incluirse en los planes de acción para la eficiencia energética contemplados en el artículo 14, apartado 2, de la Directiva 2006/32/CE.</p>

## Exposición de motivos

Con el fin de garantizar la idoneidad de los informes solicitados a los Estados miembros en el marco de la presente Directiva, es importante que se elaboren en cooperación con los entes y los interlocutores regionales y locales.

## Enmienda 4

**Artículo 10, apartado 3**

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
3. Las recomendaciones incluidas en el certificado de eficiencia energética serán técnicamente viables en el edificio concreto y facilitarán una información transparente sobre su rentabilidad. La evaluación de rentabilidad se efectuará sobre la base de condiciones normalizadas, tales como la evaluación del ahorro energético, los precios de la energía y los tipos de interés de las inversiones necesarias para llevar a la práctica las recomendaciones.	3. Las recomendaciones incluidas en el certificado de eficiencia energética serán técnicamente viables en el edificio concreto y facilitarán una información transparente sobre su rentabilidad <u>y sobre su plazo de amortización estimado (sin incluir los incentivos financieros o los planes de apoyo)</u> . La evaluación de rentabilidad se efectuará sobre la base de condiciones normalizadas, tales como la evaluación del ahorro energético, los precios de la energía y los tipos de interés de las inversiones necesarias para llevar a la práctica las recomendaciones. <u>Los datos, los valores y los métodos de cálculo empleados para evaluar la rentabilidad se expondrán claramente en el certificado.</u>

## Exposición de motivos

El certificado de eficiencia energética debe proporcionar al público recomendaciones claras y fácilmente comprensibles, y permitir comparar en cualquier momento las evaluaciones teóricas de la rentabilidad, como las que se calculan al establecer el certificado de eficiencia energética, con las condiciones realmente existentes, teniendo en cuenta los cambios de contexto (evolución de los precios de la energía, de los tipos de interés, de los costes de los equipamientos, etc.) u otros factores nuevos (primas ofrecidas por las autoridades públicas, duración de uso programada, etc.).

## Enmienda 5

**Artículo 12, apartado 2**

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
2. Los Estados miembros tomarán medidas que garanticen que, cuando una superficie útil total superior a 250 m <sup>2</sup> de un edificio para el que se ha emitido un certificado de eficiencia energética con arreglo al artículo 11, apartado 1, sea frecuentada habitualmente por el público, se exhiba el certificado de eficiencia energética en lugar destacado y claramente visible por el público.	2. Los Estados miembros tomarán medidas que garanticen que, cuando una superficie útil total superior a 250 m <sup>2</sup> de un edificio <del>para el que se ha emitido un certificado de eficiencia energética con arreglo al artículo 11, apartado 1,</del> sea frecuentada habitualmente por el público, se exhiba el certificado de eficiencia energética <u>de dicho edificio</u> en lugar destacado y claramente visible por el público.

## Exposición de motivos

La exhibición del certificado de eficiencia energética en los edificios frecuentados habitualmente por el público tendrá un impacto esencial para sensibilizar a los ciudadanos acerca de la importancia de las cuestiones relativas al rendimiento energético de los edificios.

## Enmienda 6

**Artículo 15, apartado 2 b)**

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
2 (b) recomendaciones para mejorar de forma rentable la eficiencia energética del sistema del edificio, o de partes de éste.  Las recomendaciones a que se refiere la letra b) se emitirán de forma específica para cada sistema y facilitarán una información transparente de su rentabilidad. La evaluación de la rentabilidad se basará en una serie de supuestos normalizados, tales como la evaluación del ahorro energético realizado, los precios de la energía considerados y el tipo de interés aplicables a las inversiones.	2 (b) recomendaciones para mejorar de forma rentable la eficiencia energética del sistema del edificio, o de partes de éste.  Las recomendaciones a que se refiere la letra b) se emitirán de forma específica para cada sistema y facilitarán una información transparente de su rentabilidad <u>y de su plazo de amortización estimado (sin incluir los incentivos financieros o los planes de apoyo)</u> . La evaluación de la rentabilidad se basará en una serie de supuestos normalizados, tales como la evaluación del ahorro energético realizado, los precios de la energía considerados y el tipo de interés aplicables a las inversiones. <u>Los datos, los valores y los métodos de cálculo empleados para evaluar la rentabilidad se indicarán claramente en el informe de inspección.</u>

## Exposición de motivos

El informe de inspección debe proporcionar al público recomendaciones claras y fácilmente comprensibles, y permitir comparar en cualquier momento las evaluaciones teóricas de la rentabilidad, como las que se calculan al establecer el informe de inspección, con las condiciones realmente existentes, teniendo en cuenta los cambios de contexto (evolución de los precios de la energía, de los tipos de interés, de los costes de los equipamientos, etc.) u otros factores nuevos (primas ofrecidas por las autoridades públicas, duración de uso programada, etc.).

## Enmienda 7

## Nuevo artículo 17 bis

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	<p>17 bis <b><u>Formación</u></b></p> <p>1. <u>Los Estados miembros, en coordinación con los entes y los interlocutores regionales y locales, adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la formación de los profesionales del sector de la construcción en las nuevas tecnologías, métodos y materiales que permitan mejorar la eficiencia energética de los nuevos edificios y de los ya existentes. En este contexto, los Estados miembros garantizarán una adecuada oferta de formación continua accesible a todos los profesionales ya activos. Garantizarán también que los cursos de formación de los futuros profesionales se revisen y adapten regularmente en este sentido. Los Estados miembros, en coordinación con los entes y los interlocutores locales y regionales, asegurarán también la existencia de una oferta de formación accesible a todos y una capacidad suficiente para garantizar la formación de un número adecuado de expertos cualificados para la expedición de los certificados de eficiencia energética y para la inspección de los sistemas técnicos definidos en los artículos 13 y 14 de la presente Directiva.</u></p> <p>2. <u>Los Estados miembros informarán sobre las iniciativas adoptadas y los resultados obtenidos en el ámbito de la formación según se definen en el apartado 1 del presente artículo, así como sobre las nuevas medidas que prevean adoptar en caso necesario. A efectos de este informe, los Estados Miembros, en cooperación con los entes y los interlocutores regionales y locales, realizarán un estudio sobre las necesidades en materia de formación con el fin de ajustarse a las disposiciones de la presente Directiva. Los Estados miembros compararán sus propias iniciativas, adoptadas o planeadas, y los resultados de éstas con respecto a las conclusiones del estudio.</u></p> <p>3. <u>Los Estados miembros elaborarán los informes citados en el apartado 2 del presente artículo en estrecha cooperación con los entes y los interlocutores regionales y locales, y los presentarán a más tardar el 30 de junio de 2011; presentarán un nuevo informe cada tres años. Este informe podrá incluirse en el Plan de acción nacional en materia de eficiencia energética definido en el artículo 14, apartado 2 de la Directiva 2006/32/CE. La Comisión publicará un informe sobre los progresos realizados por los Estados miembros en el ámbito de la formación de los profesionales. Este informe incluirá una comparación de los estudios nacionales referentes a las necesidades de formación. Si procede, presentará también recomendaciones y directrices sobre la formación de los profesionales en el marco de la presente Directiva.</u></p>

## Exposición de motivos

El éxito de la aplicación de la presente Directiva requiere unos esfuerzos sustanciales en materia de formación que la propia Directiva debe definir y establecer obligatoriamente, en particular la definición de objetivos y la obligación de informar.

## Enmienda 8

## Artículo 19

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para informar a los propietarios o inquilinos de los edificios o partes de éstos sobre los distintos métodos y prácticas que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética.</p>	<p>Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para informar a los propietarios o inquilinos de los edificios o partes de éstos sobre los distintos métodos y prácticas que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética.</p>
<p>En particular, los Estados miembros informarán a los propietarios e inquilinos de los edificios acerca de los certificados de eficiencia energética y los informes de inspección, su razón de ser y objetivos, las formas rentables de aumentar la eficiencia energética del edificio y las consecuencias económicas a medio y largo plazo si no se toman medidas en este sentido.</p>	<p>En particular, los Estados miembros informarán a los propietarios e inquilinos de los edificios acerca de los certificados de eficiencia energética y los informes de inspección, su razón de ser y objetivos, las formas rentables de aumentar la eficiencia energética del edificio y las consecuencias económicas a medio y largo plazo si no se toman medidas en este sentido.</p>
	<p><u>Los Estados miembros deberán comprometerse y consultar a las autoridades locales en una fase temprana para desarrollar programas de información y sensibilización.</u></p>

## Exposición de motivos

Las disposiciones de la refundición tienen un gran impacto en los entes locales, dadas sus responsabilidades en la planificación y en su condición de propietarios y gestores de una amplia y diversa gama de bienes inmobiliarios, incluidas viviendas sociales. La proximidad del gobierno local al ciudadano también le confiere un papel fundamental a la hora de facilitar información y proporcionar incentivos para animar a los propietarios e inquilinos a mejorar la eficiencia energética de sus edificios y modificar sus hábitos de consumo energético. Asimismo, los entes locales cuentan con una gran experiencia y conocimientos al respecto.

Bruselas, 21 de abril de 2009.

El Presidente  
del Comité de las Regiones  
Luc VAN DEN BRANDE